

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-1082 del 01 de octubre de 2019, modificada por medio de la Resolución N°112-1796 del 16 de junio de 2020, se **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, con Nit. 901.246.736-7, representada legalmente por la señora **YANUBA BLANCO RUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.608.896, en un caudal total de 15,107 L/s distribuido así: 0.107 L/s para uso doméstico y 15 L/s para uso industrial, a derivarse de la fuente Sin Nombre y de la Quebrada La Mosca, en beneficio del predio con FMI 020-60353, ubicado en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia.

Que en el numeral primero del artículo segundo de la Resolución N°112-1796 del 16 de junio de 2020, se le requirió a la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, que en un plazo máximo de 30 días calendario presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA– en el Formato F-TA-50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04.

Que a través de la Resolución N° 112-2565 del 24 de agosto de 2020, se **APROBÓ el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el período **2020-2029**, presentado por la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, con Nit. 901.246.736-7, mediante los escritos con radicados N° 131-5321 del julio 9 de 2020 y N°131-6733 del 11 de agosto de 2020.

Que la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, mediante el escrito Radicado N° 131-11213 del 24 de diciembre de 2020, solicitó la modificación del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el período **2020-2029**, aprobado por Resolución N° 112-2565 del 24 de agosto de 2020, en razón al aumento en la planificación de la producción, que conlleva a la compra de 9 máquinas teñidoras adicionales de las que se tenían planificadas inicialmente.

Que los funcionarios de la Corporación procedieron evaluar la información presentada, generando el Informe Técnico N°112-1930 del 30 de diciembre de 2020, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...) **3. OBSERVACIONES:**

Debido a que el usuario cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado y que la información de diagnóstico presentada mediante radicado 131-11213 del 24/12/2020, es igual a la presentada anteriormente, solo se evalúa lo concerniente a la propuesta de modificación del PUEAA.

2. PLAN DE INVERSIÓN:										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO, ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PERMITEN MENOR CONSUMO DE RECURSO HIDRICO DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL TEÑIDO	<p>La maquinaria a instalar es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - HTHP BRAZZOLI para teñir tejido en cuerda tipo ECOLOGIC PLUS II HT 2XC3 capacidad máxima de carga de 600KG Cantidad 5 - HTHP BRAZZOLI para teñir tejido en cuerda tipo ECOLOGIC PLUS II HT 1XC capacidad máxima de carga de 150KG Cantidad 2 - HTHP BRAZZOLI para teñir tejido en cuerda tipo ECOLOGIC PLUS II HT 1XC3 capacidad máxima de carga de 300KG Cantidad 6 - HTHP BRAZZOLI para teñir tejido en cuerda tipo ECOLOGIC PLUS II HT 4XC3 capacidad máxima de carga de 1200 KG Cantidad 1 									
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO, ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PERMITEN MENOR CONSUMO DE RECURSO HIDRICO DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL TEÑIDO	\$ 3.568.804.857, se pagarán en el año 2020 y llegarán a Colombia en el año 2021; son máquinas italianas.
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.	
Indicador Actividad 1.	Maquinaria instalada/ maquinaria proyectada para instalación *100

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

De acuerdo a la solicitud presentada por el usuario se pretende modificar la actividad denominada "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO, ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PERMITEN MENOR CONSUMO DE RECURSO HIDRICO DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL TEÑIDO", donde inicialmente se tenía proyectada instalar 5 máquinas y con la modificación propuesta se pretende instalar un total de 14 máquinas.

ACTIVIDAD	Cantidad aprobada en la resolución 112-2565 24/08/2020	Cantidad propuesta para modificación	Inversión aprobada en la resolución 112-2565 24/08/2020	Inversión propuesta para modificación
Implementación de tecnología de bajo consumo, adquisición de maquinaria y equipo que permiten menor consumo de recurso hídrico dentro del proceso productivo del teñido	5	14	\$ 1.150.000.000	\$3.568.804.857

4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: NA
- b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Información presentada en el PUEAA anteriormente aprobado.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	

DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se modifica actividad, aumentando el número de máquinas a instalar
INDICADORES	X			X	Se construye nuevamente el indicador de acuerdo a la modificación propuesta por el usuario

c) *SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA. (...)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala respecto del programa para el uso eficiente y ahorro del agua que *"(...) todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y

acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el Informe Técnico N°112-1930 del 30 de diciembre de 2020, se entra a decidir frente a la solicitud presentada por la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, mediante el escrito Radicado N°131-11213 del 24 de diciembre de 2020; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo **PRIMERO** de la Resolución N°112-2565 del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se **APROBÓ** el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el período **2020-2029**, presentado por la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, con Nit. 901.246.736-7, mediante los escritos con radicados N°131-5321 del julio 9 de 2020 y N°131-6733 del 11 de agosto de 2020; en el sentido de modificar la cantidad total, inversión total para el período y el indicador de la actividad No. 15 denominada *“IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO. ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PERMITEN MENOR CONSUMO DEL RECURSO HIDRICO DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL TEÑIDO”*; para que en adelante se entiendan así:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA para el período 2020-2029, presentado por la sociedad MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S., con Nit. 901.246.736-7, mediante los oficios con radicados N°131-5321 del julio 9 de 2020 y N°131-6733 del 11 de agosto de 2020, a través de su Representante Legal la señora YANUBA BLANCO RUA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.608.896, con base en haber entregado la siguiente información:

- *CONSUMOS (L/s): 0.107*
- *PÉRDIDAS TOTALES (%): 0.7*
- *META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): 10*
- *META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (%): 10*
- *ACTIVIDADES:*

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
1. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1.1	0.00	# de hectáreas reforestadas/ # de hectáreas proyectadas *100
2. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	330	5.500.000	# de árboles sembrados/ # de árboles proyectado a sembrar *100
3. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	280	4.600.000	# de metros lineales realizados/ # de jornadas de metros lineales proyectados *100
4. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	7.500.000	# de jornadas de limpieza realizadas/ # de jornadas de limpieza proyectadas *100
5. # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	60.000.000	# de sistema de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / # de sistema de tratamiento de aguas residuales proyectados * 100
6. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	2.000.000	# de macromedidores instalados/ # de macromedidores proyectados a instalar *100
7. # DE MICROMEDIDORES A	2	1.500.000	# de micromedidores instalados o cambiados / # de micromedidores a instalar o reponer programados * 100

INSTALAR O REPONER (Unidad)			
8. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	800	15.000.000	# metros lineales de tubería instalar o cambiados / # metros lineales de tubería a instalar o reponer programados *100
9. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	5.000.000	# de tecnologías de bajo consumo instaladas/ # de tecnologías de baso consumo proyectadas *100
10. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	15.000.000	# de talleres realizados/ # de talleres proyectados a realizar *100
11. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	50	2.000.000	# de medios impresos / # de medios proyectados a imprimir *100
12. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	12.000.000	# de mejoramientos y/o adecuación de obras de captación programados / # de mejoramientos y/o adecuación de obras de captación programados * 100
13. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	10.000.000	# de sistema de almacenamiento implementados / # de sistema de almacenamiento programados * 100
14. VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	900	1.000.000	volumen de agua en reuso implementada / volumen de agua en reuso programada * 100
15. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO. ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PERMITEN MENOR CONSUMO DEL RECURSO HÍDRICO DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL TEÑIDO	14	3.568.804.857	Maquinaria instalada/ maquinaria proyectada para instalación *100

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones que no se modifican de manera expresa a través de la presente actuación, continúan iguales a las establecidas en la Resolución N°112-2565 del 24 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REITERAR a la sociedad MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S., a través de su Representante Legal la señora YANUBA BLANCO RUA, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución N°112-2565 del 24 de agosto de 2020.

PARÁGRAFO: Deberá tener en cuenta esta modificación al presentar los informes de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, en el F-CS59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, diseñado para tal fin, enviado anteriormente al correo montenebotextiles@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S., a través de su Representante Legal la señora YANUBA BLANCO RUA, o quien haga sus veces en el cargo.

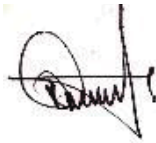
PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

*Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 31/12/2020 - Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 05318.02.32865*

